

MAT.: Autoriza al Fisco para contratar con el Banco Central de Chile préstamos hasta por US\$ 100.000.000 para el Ejército.

SANTIAGO, 23 de Julio de 1979

DECRETO LEY RESERVADO N° 2.822 /

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

VISTO: lo dispuesto en los decretos leyes N°s. 1 y 128, de 1973, N° 527 de 1974, N° 991 de 1976.

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente

DECRETO LEY:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Presidente de la República para contratar con el Banco Central de Chile préstamos hasta por US\$ 100.000.000,00, al plazo, intereses y demás condiciones que se fijen de común acuerdo con dicha Institución.

Estos recursos serán depositados en forma reservada en la Cuenta de reserva N° 9.151, Ejército de Chile, establecida en el artículo 3º de la Ley N° 13.196 y serán invertidos en las finalidades que corresponden al Ejército en virtud de lo dispuesto en dicha Ley reservada.

El servicio de este préstamo se efectuará con los recursos que la Ley antes mencionada otorga al Ejército de Chile.

Los préstamos cuya contratación autoriza este texto legal no afectarán al margen de endeudamiento fijado en la Ley de Presupuestos vigente.

ARTICULO 2º.- Respecto de los recursos que determine la aplicación de este Decreto Ley, deberán cumplirse las normas establecidas en el artículo 2º de la Ley N° 13.196.

Regístrese en la Contraloría General de la República, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial en anexo de Circulación restringida.

FIRMADO.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.- CESAR MENDOZA DURAN, General Director de Carabineros.- FERNANDO MATTHEI AUBEL, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.- SERGIO DE CASTRO SPIKULA, Ministro de Hacienda.- CESAR R. BENAVIDES ESCOBAR, Teniente General, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento:

- 1.- Boletín Oficial Ejto. (Anexo Reservado)
- 1.- Diario Oficial (Publ. Restringida)
- 4.- Contraloría Gral. de la República
- 4.- Ministerio de Hacienda.
- 1.- Banco Central.
- 2.- Subsecretaría de Guerra.
- 2.- Dirección de Lógica

